Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja – Boyacá

CLASE DE PROCESO	*PERTENENCIA*
DEMANDANTE	*ALVARO HERNANDO NIÑO SIERRA*
DEMANDADO	*DORIETH ALFONSO VEGA Y PERSONAS INDETERMINADAS*
RADICACION	***150013153002-2023-00078-00***
INSTANCIA	*PRIMERA*

Tunja, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose las diligencias al Despacho para los fines pertinentes, se ordena:

INCORPORAR la información allegada por el apoderado de Dorieth Alfonso Vega, la que se tendrá en cuenta al momento de proferir sentencia.

Respecto del recurso interpuesto contra el auto que admitió la demanda el cual fue proferido once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023), es menester aclarar que dicho auto se encuentra debidamente ejecutoriado, por tanto, se rechazará de plano el mismo por haber sido interpuesto el día 16 de junio de 2023, a todas luces extemporáneo.

INCORPORAR el oficio allegado por la Procuraduría 2 Judicial Ambiental Y Agraria de Tunja.

OFICIAR a la Alcaldía de Cucaita, para que informe a este Despacho, conforme al Instrumento de Planificación territorial del Municipio, si sobre el área donde se encuentra ubicado el predio se ha establecido alguna limitación al dominio, o si la totalidad o parte de este se ha declarado zona de alto riesgo, en este último caso dicha entidad debe indicar si corresponde a riesgo mitigable o no y qué acciones de mitigación deben adelantarse y por quien.

OFICIAR a la CORPOBOYACA, para que emita concepto y se indique: - Si se aplica alguna de las circunstancias descritas en el artículo 83 del Decreto 2811 de 1974 que lo hace inalienable e imprescriptible, así mismo indicar si dicho predio o parte de él, se encuentra en zona de protección por utilidad pública o interés social previamente declarada. - Sobre la existencia de fuentes superficiales y nacederos de agua en el predio, indicando acciones y medidas que debe implementarse para la conservación de las rondas de protección, - Si se presentan incendios en dicho predio que tengan como objeto ampliar fronteras agrícolas o ganaderas, informando el tipo de recuperación pasiva o activa que debe darse sobre dicha área y si sobre esta pueden adelantarse otras actividades que no sea la recuperación. - Sobre la prohibición o no de efectuar incendios para ampliar fronteras agrícolas o ganaderas. - Si el predio está ubicado en área de complejo de páramo, en esa circunstancia cual la limitación al uso y disposición del bien.

Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que

de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

Tunja, veinticinco (25) de septiembre de 2023

El auto anterior se notificó por anotación en el

ESTADO N° 032

CRISTINA GARCIA GARAVITO
SECRETARIA

Firmado Por:

Hernando Vargas Cipamocha

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 02 Oral

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fea8bfbad206abe7018cd93554c555ca43e22d5ddfdacf0c8b32b11245c7bcc3**

Documento generado en 22/09/2023 02:49:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica